

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se establece el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de enero de 1999.

DISPONGO

Primero. Se autoriza al Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén) para que modifique su escudo y adopte su bandera municipal, que quedarán organizados en la forma siguiente:

Escudo partido. Primero: En campo de azur, la imagen de la Virgen de la Fuensanta, con todos sus atributos, sosteniendo al niño en sus brazos, todo al natural. Segundo: En campo de plata, un león rampante, de gules.

Contorno español y timbre de corona real española cerrada.

Bandera rectangular, vez y media más larga que ancha, que en campo blanco, orillado todo su borde por una filiera morada, cargará íntegramente con su timbre, el escudo oficial de Villanueva del Arzobispo, ajustando el eje geométrico de éste al centro del vexilo, con una altura igual a los dos tercios del ancho de la bandera.

Segundo. El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de enero de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 13 de enero de 1999, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 12 de enero de 1999.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 23 de junio de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 73, de

26 de junio), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 12 de enero de 1999.

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 6.000.000 de euros.
Pagarés a seis (6) meses: 7.200.000 euros.
Pagarés a nueve (9) meses: 3.000.000 de euros.
Pagarés a doce (12) meses: 6.000.000 de euros.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 500.000 euros.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,110.
Pagarés a seis (6) meses: 98,370.
Pagarés a nueve (9) meses: 97,630.
Pagarés a doce (12) meses: 96,900.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 95,390.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 3,078%.
Pagarés a seis (6) meses: 3,043%.
Pagarés a nueve (9) meses: 3,044%.
Pagarés a doce (12) meses: 3,044%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 3,080%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,110.
Pagarés a seis (6) meses: 98,370.
Pagarés a nueve (9) meses: 97,630.
Pagarés a doce (12) meses: 96,900.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 95,390.

Sevilla, 13 de enero de 1999.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 21 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2183/1995, interpuesto por Semillas Pioneer, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 2183/1995, interpuesto por Semillas Pioneer, S.A., contra la Resolución de 26 de junio de 1995 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía por la que se desestimaba el recurso ordinario formulado contra otro Acuerdo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla de 23 de noviembre de 1994, por la que se denegó la solicitud de baja en el censo de la citada Corporación, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 19 de enero de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso interpuesto por Semillas Pioneer, S.A., representada por el Letrado Sr. Bracho Arcos, contra Resolución de 26 de junio de 1995 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta

de Andalucía por ser conforme al Ordenamiento Jurídico. No hacemos pronunciamiento sobre costas».

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996 de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 21 de enero de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 21 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 367/1996, interpuesto por Prosegur Transportes de Seguridad, SA, en relación al recurso ordinario núm. 497/95.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de octubre de 1998, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 367/1996, promovido por Prosegur Transportes de Seguridad, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Prosegur Transportes de Seguridad, S.A., contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico, salvo en el particular relativo al grado máximo en que ha sido impuesta, que se reduce al grado medio, quedando fijada la multa en la cifra de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000). Sin costas.

Sevilla, 21 de enero de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 21 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 612/1996, interpuesto por Banco de Andalucía, SA, en relación al recurso ordinario núm. 648/95.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de octubre de 1998, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 612/1996, promovido por Banco de Andalucía, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por la compañía Banco de Andalucía, S.A., contra la resolución que se dice en el antecedente primero de esta

sentencia, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 21 de enero de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 21 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 575/1996, interpuesto por Banco Español de Crédito, SA, en relación al recurso ordinario núm. 649/95.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de septiembre de 1998, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 575/1996, promovido por Banco Español de Crédito, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Desestimar el recurso interpuesto por la representación procesal del Banco Español de Crédito, S.A., contra el acto administrativo referido en el Primer Fundamento de Derecho de esta sentencia, que confirmamos al hallarse ajustado al Ordenamiento Jurídico.

Sevilla, 21 de enero de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

ACUERDO de 27 de enero de 1999, de la Sección de Administración General, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas en los puestos de trabajo relacionados en Anexo.

Dentro de las funciones asignadas al Jefe de la Sección de Administración General, adscrita al Servicio de Administración General y Contratación de esta Consejería, se encuentra la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos, realizada mediante cotejo con el original, por ser el encargado del Registro General de Documentos, de conformidad con lo establecido en el art. 23 del Decreto 204/1995, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

En el normal ejercicio de las funciones asignadas al Servicio de Promoción Cooperativa, dependiente de la Dirección General de Cooperativas de esta Consejería, se presentan una serie de trámites en los que los ciudadanos deben aportar una copiosa documentación, exigida por las normas reguladoras de subvenciones para empresas de economía social, a efectos de acreditación de requisitos. Ello genera un gran volumen de trabajo sobre todo en cuanto a la expedición de copias mediante cotejo. Por tanto se hace necesario, por razones técnicas, proceder a la delegación de la correspondiente competencia, de conformidad con lo establecido al respecto en los arts. 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 47 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto lo anterior,

A C U E R D O

Primero. Delegar, en los puestos de trabajo relacionados en Anexo, la competencia de autenticación de copias de docu-